

De acuerdo con el artículo 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

Agencias en derecho (Fol. 258 vto.)	\$4.389.015
Total	\$4.389.015

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

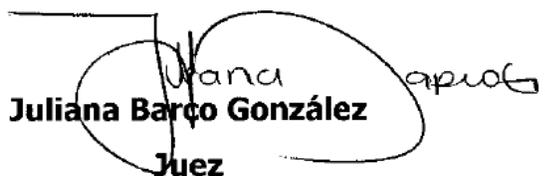


Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2016-00489 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 8 de SEPTIEMBRE de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA Secretario
--